



SAN LUIS, 30 MAR 2012

VISTO:

El Expte. N° 5771/11 Decana de la Facultad de Ciencias Humanas solicita la elaboración de un Proyecto de normativa sobre Ayudantías de Segunda Alumnos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza CD 013/11 se establece el Régimen de Concursos para la designación de Auxiliares de Segunda Categoría Alumno en la Facultad de Ciencias Humanas.

Que en el Anexo de la mencionada Ordenanza se ha incurrido en errores y omisiones que corresponde rectificar.

Que, en correspondencia con el Artículo 17° y concordantes, el **Artículo 2°**, debe ser rectificado. En efecto, **donde dice:** "La cobertura de cargos de Auxiliares de Docencia de Segunda Categoría Alumno en la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de San Luis, será por Concurso de Antecedentes y Prueba de Oposición con evaluación de méritos, antecedentes y aptitudes de los postulantes"; **debe decir:** "La cobertura de cargos de Auxiliares de Docencia de Segunda Categoría Alumno en la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de San Luis, será por Concurso, el que consistirá en compulsa de antecedentes y coloquio sobre el plan de formación".

Que en el **Artículo 11° donde dice:** "El Plan de Tareas a presentar por parte de quien solicita el cargo a concurso deberá contener..."; **debe decir:** "El Plan de Tareas a presentar por parte del docente responsable de la asignatura en la cual se solicita el cargo a concurso deberá contener...".

Que en el **Artículo 15° donde dice:** "Para la evaluación de los aspirantes, la Facultad designará una Comisión Asesora que actuará en carácter de jurado del concurso, constituida por tres (3) Miembros Titulares y tres (3) Suplentes, todos ellos docentes de la Universidad Nacional de San Luis, uno de los miembros Titulares deberá ser Responsable de la asignatura cuyos temas son motivo del llamado a concurso. El plan de formación del auxiliar de segunda estará a cargo del profesor responsable de la asignatura o algún otro docente del equipo que el profesor responsable estime conveniente"; **debe decir:** "Para la evaluación de los aspirantes, la Facultad, a propuesta del Área de Integración Curricular designará una Comisión Asesora que actuará en carácter de jurado del concurso, constituida por tres (3) Miembros Titulares y tres (3) Suplentes, todos ellos docentes de la Universidad Nacional de San Luis, uno de los miembros Titulares deberá ser Responsable de la asignatura cuyos temas son motivo del llamado a concurso. El plan de formación del auxiliar de segunda estará a cargo del profesor responsable de la asignatura o algún otro docente del equipo que el profesor responsable estime conveniente".

CORRESPONDE ORDENANZA N°

002

1

Ab. LUZ MARIA VIÑALS SORTA
Secretaria General
Facultad de Cs. Humanas
UNSL

1

c. MARTHA M. PEREYRA GONZALEZ
Decana
Facultad de Ciencias Humanas
U.N.S.L.



Por ello, y en uso de sus atribuciones

**LA DECANA
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
AD REFERENDUM DE CONSEJO DIRECTIVO
ORDENA:**

ARTICULO 1º.- Rectificar la Ordenanza CD N° 013/11 en su ANEXO, Artículo 2º:

Donde dice:

“ARTÍCULO 2º.- La cobertura de cargos de Auxiliares de Docencia de Segunda Categoría Alumno en la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de San Luis, será por Concurso de Antecedentes y Prueba de Oposición con evaluación de méritos, antecedentes y aptitudes de los postulantes.”

Debe decir:

“ARTÍCULO 2º.- La cobertura de cargos de Auxiliares de Docencia de Segunda Categoría Alumno en la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de San Luis, será por Concurso, el que consistirá en compulsas de antecedentes y coloquio sobre el plan de formación.”

ARTÍCULO 2º.- Rectificar la Ordenanza CD N° 013/11 en su ANEXO, Artículo 11º:

Donde dice:

“ARTÍCULO 11º.- El Plan de Tareas a presentar por parte de quien solicita el cargo a concurso deberá contener:

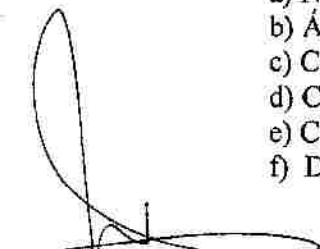
- a) Nombre del curso en el cual prestará servicios.
- b) Área en la que se dicta.
- c) Carrera/s para la que se dicta el curso.
- d) Cuatrimestre en el que se dicta el curso.
- e) Crédito horario del curso.
- f) Docente a cargo del plan de formación del Auxiliar.
- g) Tiempo de su dedicación que deberá destinarse a las actividades frente a alumnos -no superior al 50% de su dedicación-, al estudio individual pautado por el responsable y a la participación en investigación, extensión y/o servicios.
- h) Cronograma detallado de actividades a realizar por el auxiliar, durante el período de su designación.”

Debe decir:

“ARTÍCULO 11º.- El Plan de Tareas a presentar por parte del docente responsable de la asignatura en la cual se solicita el cargo a concurso deberá contener:

- a) Nombre del curso en el cual prestará servicios.
- b) Área en la que se dicta.
- c) Carrera/s para la que se dicta el curso.
- d) Cuatrimestre en el que se dicta el curso.
- e) Crédito horario del curso.
- f) Docente a cargo del plan de formación del Auxiliar.


D. MARTHA M. PEREYRA GONZALEZ
Decana
Facultad de Ciencias Humanas
U.N.S.L.


Ab. LUZ MARÍA VIÑALS SORIA
Secretaría General
Facultad de Cs. Humanas
UNSL

CORRESPONDE ORDENANZA N°

002





FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

Ejército de Los Andes 950 1er. Piso 5700 San Luis - Argentina

Año de homenaje al Dr. Manuel Belgrano

g) Tiempo de su dedicación que deberá destinarse a las actividades frente a alumnos -no superior al 50% de su dedicación-, al estudio individual pautado por el responsable y a la participación en investigación, extensión y/o servicios.

h) Cronograma detallado de actividades a realizar por el auxiliar, durante el período de su designación."

ARTÍCULO 3°.- Rectificar la Ordenanza CD N° 013/11 en su ANEXO, Artículo 15°:

Donde dice:

"ARTÍCULO 15°.- Para la evaluación de los aspirantes, la Facultad designará una Comisión Asesora que actuará en carácter de jurado del concurso, constituida por tres (3) Miembros Titulares y tres (3) Suplentes, todos ellos docentes de la Universidad Nacional de San Luis, uno de los miembros Titulares deberá ser Responsable de la asignatura cuyos temas son motivo del llamado a concurso. El plan de formación del auxiliar de segunda estará a cargo del profesor responsable de la asignatura o algún otro docente del equipo que el profesor responsable estime conveniente."

Debe decir:

"ARTÍCULO 15°.- Para la evaluación de los aspirantes, la Facultad, a propuesta del Área de Integración Curricular designará una Comisión Asesora que actuará en carácter de jurado del concurso, constituida por tres (3) Miembros Titulares y tres (3) Suplentes, todos ellos docentes de la Universidad Nacional de San Luis, uno de los miembros Titulares deberá ser Responsable de la asignatura cuyos temas son motivo del llamado a concurso. El plan de formación del auxiliar de segunda estará a cargo del profesor responsable de la asignatura o algún otro docente del equipo que el profesor responsable estime conveniente."

ARTICULO 4°.- Elevar a Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Luis para su homologación

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA N°

002

Ab. LUZ MARÍA VINALS SORIA
Secretaria General
Facultad de Cs. Humanas
UNSL

Lic. MARTHA M. PEREYRA GONZALEZ
Decana
Facultad de Ciencias Humanas
U.N.S.L.